

# APLICABILIDAD DE LA EVALUACIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍA PROVISTO POR TERCEROS

La tercerización de servicios como los de tecnología, permite a las organizaciones dedicarse a sus operaciones estratégicas y actividades claves, mejorando la eficiencia y flexibilidad. Sin embargo, tercerizar servicios de tecnología puede **significar la transferencia o gestión de datos por terceros**, lo cual implica ciertos riesgos que deben ser mitigados con reportes independientes.

¿Qué empresas deben solicitar un reporte independiente (p.e. Reporte SOC) a su proveedor de tecnología?



EMPRESAS QUE CONTRATAN SERVICIOS EN LA NUBE



EMPRESAS QUE CONTRATAN LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA A UN TERCERO



EMPRESAS QUE CONTRATAN SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS (SISTEMA DE INFORMACIÓN Y DATOS) A TERCEROS



EMPRESAS FILIALES CUYA CASA MATRIZ EN EL EXTERIOR LES BRINDA EL SERVICIO DE PROCESAMIENTO DE DATOS (SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y DATOS)

## RIESGOS MÁS COMUNES QUE SE MITIGAN CON UN REPORTE INDEPENDIENTE (REPORTE SOC)

Las empresas necesitan que los **proveedores de tecnología** que brindan servicios de procesamiento de datos, proporcionen **garantías** sobre las **tareas** y la **información** que se les confía.

### SEGURIDAD



Accesos no autorizados a información sensible y robo de la información

### RESPALDO Y RESTAURACIÓN



Datos críticos no respaldados regularmente y fallas en la restauración

### CAMBIOS A PROGRAMAS



Cambios en las aplicaciones internas y la infraestructura sin autorización

### SEGURIDAD FÍSICA



Data Center sin mecanismos de seguridad perimetral ante siniestros

### ACCESOS LÓGICOS



Creación y modificación de cuentas de usuario sin autorización

El **Reporte SOC 2 (tipo de reporte SOC)** es una forma en que las empresas **supervisan el cumplimiento** de las buenas prácticas para el **manejo adecuado de la información y las tareas** por parte del proveedor de tecnología.

## NOVEDADES ASOCIADAS A LA APLICABILIDAD DEL REPORTE SOC 2 TIPO 2 EN EL SECTOR BANCARIO

La **Resolución SBS N°504-2021**, publicada el **23 de febrero del 2021**, aprueba el Reglamento para la **Gestión de la Seguridad de la Información y la Ciberseguridad**, en el cual obliga a las **empresas que cuenten con servicios en la nube**, **evidenciar anualmente que su proveedor de tecnología** mantiene vigente las certificaciones ISO/IEC 27001, ISO/IEC 27017 e ISO/IEC 27018, y que cuenta con un **reporte SOC 2 tipo 2** u otros equivalentes.

SI QUIERES CONOCER MÁS SOBRE AUDITORÍAS DE SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS TERCERIZADOS, CONTACTA A NUESTRO EQUIPO DE ESPECIALISTAS:



**Victor Vera Tudela**

Socio de Consultoría de Negocios  
vveratudela@bdo.com.pe